



En Tlaxcala de Velázquez, Estado de México, siendo las 10:44 horas del día 31 de Enero del año 2025, dio inicio la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo haciendo acto de presencia en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal, los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2025 – 2027: Lic. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Delfina Vázquez Dávila, Síndico Municipal, C. Fernando Granillo Sosa, Primer Regidor. C. Noemi Sánchez Villalba, segunda regidora, C. Edgar Morales González, Tercer Regidor, C. Norma Paola Rivera Torres, cuarta Regidora, C. Aldo Rogelio Granados Calleja, Quinto Regidor. C. Rogelio Pérez Núñez, Sexto Regidor, C. Fernando Montes de Oca Constantino, Séptimo Regidor y Lic. Iván Estrada Tapia, Secretario del H. Ayuntamiento.

## 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Con el propósito de dar inicio a la Quinta Sesión de Cabildo con el carácter de Ordinaria el Presidente Municipal Instruyó al Secretario para que pase lista de asistencia y verifique en términos de Ley si existe Quórum legal para Sesionar.

En cumplimiento de la instrucción referida, el Secretario procedió a pasar lista de asistencia y concluida esta informo al Señor Presidente Municipal, que con la asistencia total de los integrantes del Cuerpo Edilicio al inicio de la presente Sesión, existe Quórum legal para Sesionar en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica para el Estado de México.

## 2. APERTURA DE LA SESIÓN

Visto el anterior informe, el Presidente Municipal expresó la Declaratoria de apertura de la presente Sesión en la fecha y hora señaladas a primeras líneas de la presente Acta y a continuación instruyó al Secretario para dar lectura al Orden del Día para la presente Sesión y después someterla a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

## 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Orden del Día propuesto por el Presidente Municipal, para la presente Sesión de Cabildo, es en los siguientes términos:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL.
- 6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. MONSERRATH JIMENEZ ROMERO, COMO TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y LA LIC. SARAHÍ AGUILAR ESPINOSA, COMO TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.
- 7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ RUIZ EN EL CARGO DE JUEZ CÍVICO DEL PRIMER TURNO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO.
- 8.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE VENTANILLA SARE.
- 9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO".





10.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN E INSTALACION DEL "COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO, CONTROL, USO O DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".

11.- MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGÓ MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.

12.- REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO.

13.- EXPOSICION DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

14.- ASUNTOS GENERALES.

15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.

**4.-LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En la instrucción al Secretario del Ayuntamiento el Cuerpo Edilicio indico firmar el acta de la sesión anterior al finalizar la presente sesión de Cabildo conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley orgánica municipal.

**5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL.**

Para el desahogo del presente punto el Secretario del Ayuntamiento expreso que de conformidad con el artículo 110, 111 de la Ley Orgánica Municipal y con la finalidad de dar cumplimiento con perfiles y desempeño laboral, el día 09 de enero de 2025, se aprobó la convocatoria para Contralor municipal, cerrándose el día 14 de enero de 2025, y recibiendo los documentos de los aspirantes siguientes:

\*Lic. Jaime Rene Milla Bello

\* Lic. Ricardo Suarez López

\*Lic. Guadalupe Millán Guzmán

En el cual, una vez realizada la recepción y evaluación de los aspirantes y con la finalidad de fortalecer el buen funcionamiento de control interno para aplicar las leyes en materia de responsabilidades se elige al Lic. Jaime Rene Milla Bello.

El cual bajo instrucción del Señor Presidente fue sometido a votación siendo aprobada por unanimidad 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Solicitando a los integrantes del cuerpo edilicio, la autorización para que al finalizar el punto número 8 del orden del día se pueda tomar la protesta de Ley y puedan pasar al presente recinto.

**6.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. MONSERRATH JIMENEZ ROMERO, COMO "TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA". Y LA LIC. SARAHÍ AGUILAR ESPINOSA, COMO "TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA".**





Presidente, Síndico, Regidores para el desahogo del presente punto con base a la solicitud emitida por el Lic. Jaime Rene Milla Bello, Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, define el régimen disciplinario y la competencia de los Municipios, también las conductas que dan lugar a Responsabilidades administrativas, entre otros establece los procedimientos de investigación, garantía de audiencia y en su caso las sanciones administrativas, los sujetos obligados al régimen disciplinario administrativo, etapas del procedimiento y autoridades para su ejecución, en ese sentido, dispone la obligación de los Municipios de nombrar a un servidor público con categoría de "TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA" y "TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA" quien cuenta con facultades y obligaciones específicas para iniciar con el debido procedimiento administrativo disciplinario.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3º fracciones I y II, 9º fracción VII inciso a, 10mo. 94, 95, 96, 98, 99, 104, 105 y 116 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin intervenciones al respecto y previa la instrucción del Presidente Municipal, el Secretario procedió a someter a votación la presente propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad en sus términos.

**7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ RUIZ EN EL CARGO DE JUEZ CÍVICO DEL PRIMER TURNO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO.**

En relación al desahogo del presente punto con base a la solicitud emitida por el Ejecutivo Municipal para la aprobación del Nombramiento del Lic. Felipe de Jesús Gutiérrez Ruiz en el cargo de Juez Cívico del Primer Turno de Tlaxmalnalco, Estado De México. Lo anterior para el buen desempeño de la Administración.

En uso de la palabra el Ejecutivo Municipal expreso que debido a los cambios que se realizaron por el Diario oficial en el tema de Juzgado Cívico donde solicitan tres turnos por el momento se están cubriendo dos turnos, 24 x 24 cumpliendo progresivamente con los perfiles requeridos para el área.

El cual bajo instrucción del Señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

**8.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION PARA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE VENTANILLA SARE.**

En relación al desahogo del presente punto es en base a la solicitud emitida por la Lic. Fabiola I. Villarreal Guerrero, Directora de Desarrollo Económico y con la finalidad de contar con el personal para el desempeño de las funciones de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal y así poder brindar un servicio de calidad, pongo a su consideración la aprobación para nombrar al C. Brandon Quintero Rivero como Titular de Ventanilla Única SARE. Adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 2 fracción XXXIX, XXXVIII, 5 fracción III y X, 7 fracción II, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

El cual bajo instrucción del señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like Milla Bello, Villarreal Guerrero, and others]*





## 9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO"

Continuando con el desahogo de los puntos de la Orden del Día el Secretario del Ayuntamiento expuso que derivado a que en fecha lunes 10 de junio de 2024 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por Acuerdo 05/2024 abrogó los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene como atribución, establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para las entidades fiscalizables Municipales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados; los Ayuntamientos de los Municipios; las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales; la cual, establece la obligación de los entes públicos, de realizar el Registro Patrimonial en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles. Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el Organismo de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos; por tanto, publicó el "Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", en el Diario Oficial de la Federación; y establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, y su ámbito de aplicación es para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres órdenes de Gobierno, las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios.

Lo anterior considerando que los inventarios de los bienes muebles e inmuebles son parte integral del patrimonio del Municipio y representan una parte integral propia e inherente de la Hacienda Pública Municipal y que compete al municipio, los efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo y que las presentes reglas de operación tienen como propósito actualizar y transparentar el buen manejo, uso y destino, guardia y custodia del patrimonio municipal como parte integral del municipio, y así mismo dar origen al "comité de control y vigilancia del patrimonio Municipal para el registro, control, uso o destino de los bienes muebles e inmuebles" funcione bajo las siguientes reglas de operación como instrumento normativo en base a las Leyes que nos facultan.

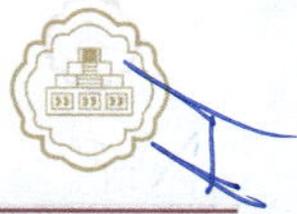
Lo anterior con fundamento en el Artículo 115 Fracción II, IV de la CPEUM, y Artículo 91 Fracción XI Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El cual bajo instrucción del señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

## 10.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN E INSTALACION DEL "COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO, CONTROL, USO O DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento informo al Cuerpo Edilicio y al Ejecutivo Municipal Lo anterior considerando que los inventarios de los bienes muebles e inmuebles son parte integral del patrimonio del Municipio y representan una parte integral propia e inherente de la Hacienda Pública Municipal y que compete al Municipio, los efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo y que el presente comité tienen como propósito actualizar y transparentar el buen manejo, uso y destino guardia y custodia del patrimonio Municipal como parte integral del Municipio, y así mismo dar certeza a los





registros contables y que el presente comité funcione bajo la reglas de operación como instrumento normativo en base a las Leyes que nos facultan. De la siguiente manera, El Comité estará integrado por:

- \* El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del comité;
- \* El Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité;
- \* El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal del comité;
- \* El Tesorero, quien fungirá como vocal del comité; y
- \* Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal del Municipio (Presidente Municipal).

Lo anterior mencionado en base al Artículo 115 Fracción II, IV de la CPEUM, y Artículo 1, 2, 3, 6, 27, 31 Fracción XV, XVI, XVIII, 33 Fracción 1, IV, VI, 34, 35, 36, 39, 48 Fracción XI, 51 Fracción I, 52, 53 Fracción VII, VIII, IX, XI, XII, 87 Fracción I, II, 91 Fracción XI, 94 fracción I, IV, XVI. de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El cual bajo instrucción del señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **11.- MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGÓ MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO.**

Presidente, Sindico, Regidores para el desahogo del presente punto con base a la solicitud emitida por la Lic. Alma Rosa Juárez Ramos, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y a fin de establecer políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, que tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Tlaxcala, Estado de México, mediante su publicación en internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la Autoridad Municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión municipal, se presenta a este honorable cabildo el manual de operación del catálogo municipal de regulaciones del Ayuntamiento de Tlaxcala, mismo que se ha anexado a la presente solicitud para su cotejo, análisis, discusión y aprobación en su caso. cabe mencionar que dicho reglamento fue aprobado por la comisión Municipal de Mejora Regulatoria en su primera sesión extraordinaria

Lo anterior con fundamento en los Artículos 25, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 31 Fracción | Bis, 48 Fracción XIII Bis, 85 Quáter, Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 1, 2, 19 al 28 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

El cual bajo instrucción del señor presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

#### **12.- REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO.**

Presidente, Sindico, Regidores para el desahogo del presente punto es en base a la solicitud emitida por la Lic. Alma Rosa Juárez Ramos, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria, Para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario establecer mecanismos pertinentes en los instrumentos normativos en el Municipio. por tal motivo resulta necesaria una alineación al marco regulatorio Municipal con el fin de generar una mejora integral, continua y permanente de sus regulaciones, de manera coordinada con las Autoridades de Mejora Regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria que cumpla dicha función.





Por tal motivo se presenta a este honorable cabildo el reglamento para la mejora regulatoria del municipio de Tlaxamalco, mismo que se ha anexado a la presente solicitud para su cotejo, análisis, discusión y aprobación en su caso.

Cabe mencionar que dicho reglamento fue aprobado por la Comisión Municipal de mejora regulatoria en su primera sesión extraordinaria.

Lo anterior con fundamento en el Artículos 25, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 31 Fracción | Bis, 48 Fracción XIII Bis, 85 Quáter, Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 1, 2, 19 al 28 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

El cual bajo instrucción del Señor Presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

### 13.- EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Se hace de conocimiento, que, para continuar con el proceso de selección de Defensor Municipal de derechos Humanos, fueron elegidos por los mismos integrantes del Cuerpo Edilicio, tres aspirantes, quienes fueron seleccionados:

- 1.- Lic. Juan José González Carrasco
- 2.- Lic. Laura Patricia Guerra Cortes
- 3.- Lic. Adolfo Pablo Pacheco Campos

Por lo cual para continuar el proceso de selección deberán exponer su plan de trabajo, y a decisión del Cuerpo Edilicio seleccionarán a solo uno, haciendo mención que la próxima sesión nos acompañara el Titular de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México para la toma de protesta respectiva, de conformidad con el Artículo 147 G. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Lo anterior con fundamento en el Artículo 147 G.- de la ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

El cual bajo instrucción del Señor Presidente fue sometido a votación siendo aprobada por 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

### 14.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del presente punto el Secretario pregunto al Cuerpo Edilicio si tenía algún punto o asunto general a tratar en la presente sesión.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento menciona que debe pasar por cabildo el Nombramiento de la C. Cristina Miriam Hernández Soriano como Subcoordinadora de Protección Civil, Siendo sometida a votación y aprobada por unanimidad.

En uso de la palabra el Presidente Municipal solicito la presencia de los seis titulares anteriormente mencionados a este recinto para tomar protesta de Ley.





## 15.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento manifestó que agotados fueron los puntos del orden del día agendados para la presente sesión y no habiendo mas asuntos generales que tratar, se clausura la presente a las 11:35 horas del día de la fecha.

### H. Ayuntamiento Constitucional Administración 2025 – 2027

C. Luis Enrique Sánchez Reyes

**Presidente Constitucional**

Delfina Vázquez Dávila

**Síndico Municipal**

Fernando Granillo Sosa

**Primer Regidor**

  
Noemi Sánchez Villalba

**Segundo Regidor**

  
Edgar Morales González

**Tercer Regidor**

  
Norma Paola Rivera Torres

**Cuarto Regidor**

  
Aldo Rogelio Granados Calleja

**Quinto Regidor**





Rogelio Pérez Núñez

**Sexto Regidor**

Fernando Montes de Oca Constantino

**Séptimo Regidor**

----- Doy fe -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO

LIC. IVAN ESTRADA TAPIA

La presente hoja de firmas corresponde a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero del 2025

